



LEONA VICARIO: MUJER, FUERZA Y COMPROMISO EN LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Adriana Y. FLORES CASTILLO*

Confiese V., Sr. Alamán, que no sólo el amor es el móvil de las acciones de las mujeres: que ellas son capaces de todos los entusiasmos y que los deseos de la gloria y de la libertad de la patria, no les son unos sentimientos estraños; antes bien suele obrar en ellas con más vigor, como que siempre los sacrificios de las mugeres, sea el que fuere el objeto o causa por quien los hacen, son más desinteresados, y parece que no buscan más recompensa de ellos, que la de que sean aceptados.

MARIA LEONA VICARIO (Carta a Lucas Alamán publicada en *El Federalista Mexicano* del 2 de abril de 1832.)¹

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Biografía de Leona Vicario*. III. *Su fuga de la ciudad de México*. IV. *El proceso*. V. *Su evaluación del Colegio Belén y su vida insurgente*. VI. *Su indulto*. VII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo pretende dar a conocer el proceso que se llevó a cabo en contra Leona Vicario, sin embargo, no debemos olvidar que junto con

* Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

¹ Echanove Trujillo, Carlos A., *Leona Vicario. La mujer fuerte de la Independencia*, México, Xóchilt, 1945, s/p. al principio.

ella están muchas otras mujeres que dieron sus bienes, posición social y su vida por la Independencia de México. La mayoría de estas mujeres no tenían armas para luchar contra el ejército realista, no obstante se enfrentaron con los limitados recursos que se encontraban a su disposición, pero sobre todo se les reconoce que pelearon con las mejores armas que un ser humano puede tener: amor, pasión, convicción y valor.

Por lo anterior. Aun cuando estas líneas solamente se refieren al proceso que se realizó a doña María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández de San Salvador, pretenden sumarse al reconocimiento a todas aquellas mujeres que participaron activamente en el movimiento insurgente de nuestra nación y que hicieron posible que hoy disfrutemos México.

Es pues, un homenaje expreso a doña Leona, y tácito a doña Josefa Ortiz de Domínguez,² Carmen Camacho,³ Prisca Marquina de Ocampo,⁴ María Josefa Martínez,⁵ María Fermina Rivera,⁶ Manuela Herrera,⁷ Ana María y Trinidad Ortega,⁸ entre muchas otras. Todas estas mujeres como dice Genaro García son unas “heroínas insurgentes”.⁹

En este sentido, es evidente que la historia ha sido bastante injusta con las mujeres que participaron en nuestra independencia, ya que no les ha reconocido el papel tan importante e invaluable que realizaron. Sin duda, como bien dice Rosío Córdova: “la participación y el protagonismo de las mujeres en la lucha insurgente se tornan no sólo irrelevantes en general sino hasta invisibles para la historia y los historiadores”.¹⁰

² Doña Josefa Ortiz fue acusada del delito de sedición y la mandó a prisión su propio esposo don Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro.

³ Fue acusada de seducción de tropa realista y fusilada.

⁴ Fue aprehendida por haber acompañado a su esposo, el jefe insurgente don Antonio Pineda, en sus combates y evitado que se acogiera al indulto.

⁵ Fue condenada a prisión perpetua en “la casa de reclusión de Santa María Egipcíaca” de Puebla, por haber comandado a un grupo de rebeldes.

⁶ Esposa del coronel insurgente don José María Rivera, a quien acompañaba a los campos de batalla.

⁷ Doña Manuela Herrera llegó a incendiar una de sus haciendas con el propósito de que los realistas no encontraran auxilio alguno.

⁸ Fueron prisioneras porque se les sorprendió participando en los campos de batallas “con las armas en la mano”, se les otorgó el indulto.

⁹ García, Genaro, *Leona Vicario, Heroína Insurgente*, México, Secretaría de Educación Pública, 1945. Lo menciona en el título de su libro.

¹⁰ Córdova Plaza, Rocío, “Las mujeres en la Guerra Civil de 1810”, en Ortiz Escamilla, Juan y Terrones López, María Eugenia (comps), *Derechos del hombre en México*

Es pues, el momento de entender, valorar y dar a conocer su invaluable colaboración, para ello nos hemos basado en la obra de Genaro García, por medio de la cual se encuentra un magnífico acceso al expediente de la causa criminal.

II. BIOGRAFÍA DE LEONA VICARIO

Doña Leona Vicario nació en la capital de la Nueva España el 10 de abril de 1789. Fue bautizada en la parroquia del arcángel San Miguel cinco días después de su nacimiento. Su nombre de pila fue María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández, pero simplemente la llamarían Leona.

Sus padres fueron don Gaspar Martín Vicario, quien era español y doña Camila Fernández de San Salvador y Montiel, oriunda de la ciudad de Señor San José de Toluca.

Leona recibió una educación ejemplar, cosa que no era nada común en la sociedad *machista* de esa época pues: “algunos hombres las consideraban [a las mujeres] incapaces de aprender y para otros la educación de la mujeres era innecesaria, cuando no peligrosa”.¹¹ Sin embargo, sus padres se esforzaron en otorgar a Leona la mejor educación.

Todo un conjunto de circunstancias dieron como resultado el espíritu, fortaleza y educación de Leona. No solamente sus padres se preocuparon por proporcionarle una educación intelectual, sino también cristiana, también se encargaron de que su única hija tuviera una excelente salud y desarrollo físico, y mucho menos olvidaron inculcar en ella el buen gusto. Como resultado: “lograron hacer de Leona una perfecta cristiana”,¹² una mujer inteligente, fuerte, disciplinada y con un exquisito gusto. Todos estos factores, más su hermosura hacían de Leona una mujer singular.

Es digno de reconocer que “don Gaspar y doña Camila fueron de los poquísimos padres de la Nueva España”¹³ que a principios del siglo XIX se preocuparon en darle una excelente educación a su hija. En efecto, la

durante la guerra civil de 1810, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos e Instituto Mora, 2009, p. 175.

¹¹ Arrom, Silvia Marina, *Las mujeres de la ciudad de México 1790-1857*, México, Siglo Veintiuno, 1988, p. 30.

¹² García, Genaro, *op. cit.*, p. 11.

¹³ *Idem.*

educación que recibió Leona no era común en la Nueva España, desafortunadamente la mayoría de las mujeres recibían una educación banal, se conformaban con aprender de memoria el catecismo de la doctrina cristiana, leer de corrido y mal escribir, bordar, bailar, tocar algún instrumento y cantar un poco. Pocas mujeres asistían a la escuela, y a la mayoría prácticamente se le condenaba a la ignorancia.¹⁴ Un reflejo de esta diferencia de educación entre el género masculino y el femenino es la divergencia en los índices de analfabetismo. Así lo demuestra Marina Arrom en el siguiente cuadro en el que examina un campo delimitado, ya que centra la investigación en un periodo determinado (1802 a 1855), y realiza el estudio en personas que hacían testamento, lo que nos indica que se trataba de un sector acomodado, es decir de un status socio-económico alto:

*Mujeres*¹⁵*Hombres*

<i>Periodo</i>	<i>Número en la muestra</i>	<i>Número de analfabetos</i>	<i>Número en la muestra</i>	<i>Número de analfabetos</i>
1802-1803	100	20	100	0
1825-1827	100	17	100	1
1853-1855	100	13	100	1

Pues bien, Leona a diferencia de un gran número de mujeres, cultivó las bellas artes, las ciencias y la literatura (de niña tomó clases de dibujo y pintura con el pintor Tirado). Tampoco podía dejar de aprender a cantar, recordemos que ésta era una de las artes que realizaban comúnmente las jovencitas de la época, además de que lo disfrutaba mucho. Se deleitaba con estudiar la historia patria y la política y entre algunas de sus lecturas se destacan: la “Idea del Universo” del Jesuita Lorenzo Hervás y Panduro, “Historia Natural General y Particular” de Georges Lous Leclere Buffon, Conde de Buffon y “Las aventuras de Telémaco” escritas por Fenelón. No se puede dejar de mencionar su afición por la literatura, pues

¹⁴ Además existían muy pocas escuelas públicas para mujeres pobres, con lo cual no se podía brindar educación a la mayoría de la población escolar femenina. Este mal, se presentaba también en la península, es cierto que la Monarquía no se preocupaba por la educación de las mujeres. Únicamente por mencionar un ejemplo: la capital de España tenía solamente “seis colegios para niñas nobles y dos para niñas pobres, con 249 y 206 alumnas, respectivamente”. *Ibidem*, p. 10.

¹⁵ Arrom, Silvia Marina, *op. cit.*, p. 37.

leyó autores alemanes, españoles, ingleses y franceses; pero no tenemos la lista de todas, y únicamente sabemos que entre ellas se contaban el “Nuevo Robinson” de Joachim-Henrich Campe, las obras del M.R.P.M. Fray Benito Gerónimo Feijoo, “Clara Harlowe” de Samuel Richardson, “La Huerfanita Inglesa” de Mr. Pierre- Antoine de la Place, las “Aventuras de Telémaco, hijo de Ulises” del Arzobispo de Cambrai, Francois Salignac de la Mothe-Fenelon y un libro vagamente designado con el título de “El Carlos”, que tal vez haya sido la famosa “Historia del Emperador Carlo Magno.”¹⁶

Observamos pues, su amplia cultura e inteligencia, pero sobre todo su gran apetito por el conocimiento.

Desafortunadamente Leona quedó huérfana muy joven pues perdió a su padre aún niña y a su madre a los 17 años.¹⁷ Doña Camila designó como curador a su hermano don Agustín Pomposo, quien velaría por el bienestar de Leona y de sus bienes. Don Agustín, procedió a alquilar una casa que se encontraba ubicada en la calle de don Juan Manuel, número 19, la cual dividió en dos partes, con la finalidad de que en una viviera Leona con la mayor libertad posible y en la otra habitara él con toda su familia. De esta manera, don Agustín podría estar pendiente de su sobrina y ésta podría disfrutar de su libertad.

Leona heredó de sus padres una considerable fortuna. Como se ha dicho, la que administraba con minuciosa exactitud don Agustín, y de la que ella no se preocupaba, ya que hacía considerables gastos tanto en su nueva casa como en misas a sus padres y ayuda a los más necesitados.

Indudablemente Leona Vicario no podía pasar desapercibida en la sociedad de la Nueva España, ya que además de inteligente, hábil en las artes de la pintura, instruida en la política, historia y literatura, descendía de padres honorables, sin olvidar que contaba con un capital considerable. Si no eran suficientes todas estas estupendas características, además era bella, elegante y distinguida.

Era de esperarse que Leona se fijara en un joven notable que fuera digno de su amor. El elegido fue don Octaviano Obregón, procedente de una de las familias más opulentas de Guanajuato y que fue enviado a estudiar a la ciudad de México, en donde obtuvo el título de licenciado en la Real

¹⁶ García, Genaro, *op. cit.*, p.17.

¹⁷ Miquel I Vergés, José María, *Diccionario de Insurgentes*, México, Porrúa, 1980, p. 597.

y Pontificia Universidad. Años más tarde se incorporó al Ilustre y Real Colegio de Abogados.

No cabe la menor duda de que don Octaviano era el partido ideal para Leona, ya que obtuvo la aprobación de sus pretensiones amorosas de Leona y de don Agustín Pomposo. Al formalizar la relación se realizaron las *capitulaciones matrimoniales* pero desafortunadamente no sabemos si se consignaron en *escritura pública*. Era sólo un requisito que pedían los tribunales eclesiásticos y seculares, ya que, en caso de que no se cumpliera con él no era posible admitir cualquier demanda relativa a dicho contrato. Vale la pena aclarar que no contenía una “obligación efectiva de casarse”.¹⁸ Esta relación no pudo concluir en el altar porque surgió inesperadamente un movimiento político en la Nueva España que conmovió profundamente a los habitantes: la deposición del Virrey Iturrigaray en septiembre de 1808. Los criollos decidieron poner fin a los abusos, a la opresión y a la desigualdad que recibían de los españoles, con lo cual decidieron luchar por la libertad y autonomía de la Nueva España, iniciando pues el movimiento de independencia.

Al darse cuenta los españoles que residían en La Nueva España del peligro que esto significaba decidieron actuar poniendo fin a la revuelta, o por lo menos intentándolo, con lo cual procedieron a aprender y deponer al virrey Iturrigaray y a encarcelar a los autores del movimiento, entre estos, también persiguieron al coronel Ignacio Obregón¹⁹ (padre de don Octaviano) que auxiliaba el movimiento.

Don Octaviano tuvo que emigrar a España, porque simpatizaba con la “causa de los criollos”.²⁰ Estando ya en la península, don Octaviano fue “electo diputado a sus Extraordinarias Cortes Generales, por la provincia de Guanajuato, el mes de agosto de 1810, a la vez que allá en la misma metrópoli, se le nombraba diputado suplente de la Nueva España”.²¹

Es lógico suponer que con estos nombramientos, don Octaviano Obregón, pasó una larga temporada en la península, de hecho se quedó hasta que terminaron las Cortes, ya que su nombre aparece en la Constitución Política de la Monarquía de 1812.

¹⁸ García, Genaro, *op. cit.*, p. 20.

¹⁹ Don Ignacio Obregón, “Asistió a la junta que tuvo lugar en la ciudad de México el 10. de septiembre de 1808”, en Miquel I Vergés, José María, *op. cit.*, p. 425.

²⁰ García, Genaro, *op. cit.*, p. 21.

²¹ *Ibidem*, p. 22.

Mientras tanto en 1808, llegaba a la ciudad de México, don Andrés Quintana Roo, oriundo de la ciudad de Mérida. Quintana Roo llegó a la ciudad de México, con la firme convicción de obtener el grado de licenciado, por lo cual se matriculó en la Real y Pontificia Universidad, donde al cabo de muy poco tiempo terminó su bachillerato en Artes y Cánones. Como era obligatorio que los bachilleres que quisieran obtener el grado de licenciados, tenían que practicar jurisprudencia como mínimo dos años en el despacho de un abogado, don Andrés Quintana Roo, decidió cumplir con este requisito en el despacho de don Agustín Pomposo (lo cual desde nuestro punto de vista fue una buena decisión), quien no sólo era tío de Leona, sino “uno de los más renombrados jurisconsultos de la Nueva España”.²² Es pues, en la casa de don Agustín Pomposo, donde Leona conoce a don Andrés Quintana Roo.

Existían varias características en Leona y en Andrés que los hacía afines. Ambos eran inteligentes, de excelentes sentimientos humanitarios, una honradez severa, instruidos y con un gran amor a su patria. Era lógico pues, esperar que no solamente compartieran sus ideales sino también sus sentimientos personales.

Sin embargo, Andrés Quintana Roo y Leona Vicario no tuvieron la autorización para casarse. Dos fueron las causas por las que don Agustín Pomposo negó el permiso a Quintana para casarse con Leona. La primera fue porque estaba *capitulado el matrimonio* de Leona con don Octaviano, y la segunda porque tenía “sospechas de que Andrés secundaba la guerra de Independencia”.²³

No tenemos la fecha exacta de su matrimonio, pero sabemos que lo gran casarse a fines de 1813, cuando Leona se convirtió en prófuga de la justicia, después de gugarse del Colegio de Belén²⁴ con la ayuda de los insurgentes para trasladarse a Oaxaca y unirse a éstos.

Desde muy temprana edad Leona Vicario se unió al movimiento de independencia, sin ninguna duda, sin vacilaciones, con ese gran amor que siempre la caracterizó, convencida del triunfo del movimiento. En todo momento obró con total desinterés, es decir, nunca espero nada a cambio

²² García, Genaro, *op. cit.*, p. 26.

²³ *Ibidem*, p. 28.

²⁴ Llamado comúnmente de “las Mochas”, en Alaman, Lucas, *Clásicos de la Historia de México. Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año 1808 hasta la época presente*, México, Instituto Cultural Helénico y Fondo de Cultura Económica, 1985, t. III, p. 415.

pues su posición privilegiada se lo permitía. El único motivo por el que participaba en este levantamiento era su “infinito anhelo de ver libre a su patria, y por realizarlo no vaciló en sacrificar la posición envidiable que siempre había tenido”.²⁵

Leona “además de mandar ropa, medicinas y armas”²⁶ a los insurgentes, ha sido señalada como el conducto por medio del que se comunicaban. A través de ella se manejaba la correspondencia de los insurgentes y sus familiares, además se escribía con las esposas de los mismos para proporcionales noticias de sus maridos. Aunado a lo anterior, motivaba a los cabecillas de la revolución con cartas en las que los exhortaba a seguir luchando.

En la correspondencia que mantenía con sus amigos insurgentes, no utilizaba sus nombres verdaderos, utilizaba seudónimos bastante peculiares que tenían origen en la amplia cultura que poseía, como: Telémaco, Robinson, Nemoroso, Lavoisier, etcétera.

Pero su labor a favor del movimiento insurgente no se limitó a su función como vía de contacto entre los integrantes del movimiento. Sin duda, el proyecto que ella misma calificó como “muy benéfico a la nación” fue uno de sus más grandes y acertados logros: el de convencer o “seducir” a los “mejores armeros vizcaínos que servían en la Maestranza del Virreinato y de enviarlos al Campo del Gallo, de Tlalpujahua a fin de que fabricaran fusiles en él”.²⁷ Con ello, ayudó a que los insurgentes pudieran enfrentarse al ejército realista en mejores condiciones de guerra.

III. SU FUGA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciertamente Leona no tomaba las suficientes precauciones y se exponía mucho a ser delatada. Dejaba ver sus inclinaciones ideológicas y su apoyo a la causa independentista, además no tenían ningún reparo en expresar su regocijo cuando recibía alguna noticia de triunfo del ejército insurgente. Con esto, era evidente que las autoridades realistas comenzarían a sospechar de ella, y fue entonces cuando “comenzaron a vigilarla muy de cerca”.²⁸

²⁵ García, Genaro, *op. cit.*, p. 31.

²⁶ Miquel I Vergés, José María, *op. cit.*, p. 597.

²⁷ García, Genaro, *op. cit.*, p. 33.

²⁸ *Ibidem*, p. 39.

Leona utilizaba como correo los servicios de Mariano Salazar, un criollo oriundo de Toluca. La desgracia de Leona comenzó cuando el capitán realista Anastasio Bustamante aprehendió a Mariano Salazar, cerca del pueblo Tlalnepantla, de la jurisdicción y alcaldía mayor de Tacuba. En su declaración éste confesó que había llevado cartas de Leona a los insurgentes y de éstos a ella, comprobaba su confesión con la evidencia de las mismas cartas que no tuvo tiempo de destruir y que sin lugar a dudas la inculpaban.

La Real Junta de Seguridad y Buen Orden²⁹ acordó investigar a Leona y nombró como Juez comisionado a don José Ignacio Berazueta, y como receptor al escribano don Julián Roldán.

Con la evidencia de las cartas y la declaración de Salazar, el juez ordenó que se vigilara la casa de Leona Vicario. Al no tener noticias de la sospechosa, indagaron sobre su persona y se enteraron que un día antes (domingo 28 de febrero), había salido desde muy temprano con sus damas de compañía, doña Francisca y Mariana Fernández, a oír la misa dominical y que una vez terminado el oficio, se habían dirigido a la Alameda, en cuyo trayecto se le había acercado una mujer desconocida que le había informado que las autoridades habían arrestado a Salazar, con lo que era evidente que pronto llegarían a buscarla porque sospechaban que a Mariano no le había dado tiempo de deshacer el correo. Fue en ese momento que Leona decidió huir de la ciudad de México, en dirección de San Juanico, pues sabía que las autoridades realistas la aprehenderían en cualquier momento, la procesarían y la condenarían, y “naturalmente quiso salvarse”.³⁰

Realmente su viaje fue un verdadero calvario, ya que estando en San Juanico, se vio en la necesidad de hospedarse en “estrechos jacales de indígenas”,³¹ de los que se vio obligada a mudarse constantemente ya que en cuanto los indios se enteraban de que estaba huyendo de las au-

²⁹ “En septiembre de 1809, el arzobispo- virrey Francisco Lizana y Beaumont decidió constituir la Junta de Seguridad y Buen Orden, con el propósito *juzgar a todos los que tratasen de alterar la paz y fidelidad del reino, o manifestasen adhesión al partido francés por medio de papeles, conversaciones o murmuraciones sediciosas*”. Este tribunal tenía como antecedente a la Junta Consultiva formada en junio de 1809 por el virrey Pedro Garibay, en la que corrían todas las causas de infidencia.” en Ibarra, Antonio, “De los delitos políticos y la vida privada: los infidentes novohispanos, 1809-1815 (Escenas cotidianas de obediencia y disidencia)”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, LII-2, 1995, p. 102.

³⁰ García, Genaro, *op. cit.*, p. 41.

³¹ *Ibidem*, p. 42.

toridades realistas, ya no laa aceptaban por temor a los escarmientos que recibirían de éstos.

Don Agustín Pomposo tampoco sabía del paradero de su sobrina, es hasta el 2 de marzo que se enteró que había huido de México. Aparentemente fueron pocos días los que transcurrieron para que don Agustín tuviera conocimiento del paradero de Leona, pero antes de ir por ella: “quiso asegurar su libertad y su vida con una gracia de indulto, que don Fernando, por tener mayor influencia, se encargó de pedir al excelentísimo señor Virrey, y obtuvo luego, fácilmente”.³²

Leona se negó a volver a la ciudad de México y a recibir el indulto, ya que esta aceptación la obligaba a prometer fidelidad bajo juramento al rey, “ante el comandante militar del distrito con asistencia del párroco y justicia del pueblo”, así como a cumplir las condiciones del indulto.³³ Lo único que la hizo cambiar de opinión, fue que su tío don Juan Raz y Guzmán le afirmó que podía regresar a México sin que fuera perseguida y sin necesidad de aceptar la amnistía. Con lo cual aceptó sin dudar que le decía la verdad y sin conocer que “el insurgente que no recibía la gracia de indulto, era irremisiblemente procesado”.³⁴

Es don Agustín Pomposo quién va por ella y la regresa a su casa, en la que estuvo solo dos días, y don Fernando,³⁵ hermano de don Agustín, quien la llevó al Colegio de Belén, el 13 de marzo, en calidad de reclusa forzada.

Es pues don Fernando, quien escribe al presidente de la Real Junta de Seguridad y Buen Orden, don Miguel Bataller, dejándola a su disposición en los siguientes términos:

Mi sobrina Da. Maria Leona Vicario está en el Colegio de Belen, adonde la hé llebado la mañana de hoy, mientras vá á otro convento á su satisfacción, y lo aviso á V.S. por lo que pueda convenir.

³² *Ibidem*, p. 44.

³³ Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia*, t. V., núm. 157. Bando del V. prorrogando el indulto por treinta días, con motivo del regreso de Fernando VII al territorio español- junio 22 de 1814. Proyecto Independencia de México, Universidad Nacional Autónoma de México, www.pim.unam.mx.

³⁴ García, Genaro, *op. cit.*, p. 45.

³⁵ Tío de Leona. Estudió leyes y “matriculado en el Ilustre y Real Colegio de Abogados. Fue oidor honorario de la Audiencia de Méx., Tte. de Corregidor y asesor letrado de la Intendencia en la misma cd.”, en Miquel I Vergés, José María, *op. cit.*, p.196.

Dios guarde á V.S. m.s a.s
 México 13 de Marzo de 1813.

Fernando Fernandez de San Salvador (rubrica)
 Sr. Govr. de la Rl. Sala D. Migl. Bataller”.³⁶

IV. EL PROCESO

Era evidente que el motivo por el que se procedió a realizar la “causa instruida contra doña Leona Vicario y sus cómplices”, era por el delito de “infidencia”. Para el virrey Venegas, no eran suficientes las penas de las leyes de la Iglesia y del poder civil. Aun cuando la Iglesia llegaba a declarar excomulgado a aquél que intentara despojar de sus reinos a los soberanos, el poder civil imponía las penas más graves, por lo que estipulaba que quien cometiera traición a su soberano, debía de morir, además, sus bienes pasaban a la cámara del rey y por si no fuera poco, sus hijos quedaban marcados como infames y en la deshora perpetua. Por todo esto ordenó, a través del bando del 25 de junio de 1812, que todos los cabecillas de los insurgentes fueran fusilados y los subalternos diezmados “sin darles más tiempo que el preciso para que se dispongan a morir cristianamente”.³⁷

Los insurgentes tenían muy pocas posibilidades de salvarse de un *juicio de infidencia*, no sólo por las penas que establecían las leyes, sino también porque las autoridades no eran imparciales (jueces, comandantes y jefes militares), eran nombrados “no precisamente para que juzgaran a los rebeldes, sino para que a la mayor brevedad posible acumularan cargos en contra de ellos, que sirvieran de pretexto a las condenaciones terribles que el propio virrey y los mismos comandantes pronunciaban, sin preocuparse de fundarlas ni motivarlas en una sola línea”.³⁸

Es digno de recalcar el carácter y el temple con que Leona compareció ante el juez a pesar de todo lo que tenía en contra: sus tíos, su posición, su riqueza, su sexo, su educación.

El 17 de marzo se trasladó el juez al Colegio de San Miguel de Belén, con la finalidad de tomar la declaración de María Leona Vicario. El

³⁶ García, Genaro, *Documentos Históricos Mexicanos*, México, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, 1985, t. V., p. 10.

³⁷ García, Genaro, *op. cit.*, p. 52.

³⁸ *Ibidem*, p. 53.

juez tomó juramento a Leona, aclarándole que sólo la obligaba respecto “a hechos de otros, y de ninguna suerte en orden a los propios”.³⁹ Llama la atención que el juez procediera de esta manera, ya que la Constitución Política de 1812 “prohibía tomar a los procesados declaración bajo juramento”.⁴⁰ Es un reflejo de que las autoridades no respetaban y violaban usualmente la Constitución.

El juez comenzó por preguntar a Leona sus generales, y el motivo y fecha en que abandonó la casa de su tío don Agustín Pomposo, quien fungía como curador, a lo que ella contestó que había huido después de escuchar misa el domingo de Carnestolendas pues al salir se le había acercado una mujer desconocida que le advirtió que la querían detener.

Obviamente el juez le preguntó quién era esa mujer, a lo que ella respondió que no la conocía. El juez procedió a cuestionarle si había escrito cartas a los insurgentes. En un principio Leona respondió que únicamente a su primo Manuel,⁴¹ con la finalidad de enviarle saludos, ya que no estaba segura de que el juez tuviera conocimiento del correo que llevaba Mariano Salazar cuando lo aprehendieron; pero una vez que el juez le mostró las cartas, evidentemente no pudo negar que eran “de su puño y letra”.⁴²

Con base en las cartas, el juez realizó un largo interrogatorio. La primera pregunta de este cuestionario, fue si la carta firmada con el seudónimo de “Enriqueta”, era de su puño y letra, a lo que Leona respondió que sí.

Como era lógico, el juez le preguntó a quien iba dirigida; a lo que Leona dijo que no podía “decirlo por no comprometer a los sujetos de quienes se trata en ella”.⁴³

Inmediatamente después le cuestionó quién era Lavoisier, a lo que respondió con gran tranquilidad que no podía decirlo, “por no comprometerlo”.⁴⁴

El juez continuó interrogando a Leona sin éxito, ya que tampoco le dijo quien era “el Papá que está tan incómodo porque se pasó su hijo con los Ynsurgentes”.⁴⁵

³⁹ *Ibidem*, p. 56.

⁴⁰ *Idem*.

⁴¹ Manuel Fernández de San Salvador, hijo de Agustín Pomposo, distinguido abogado de la cd. de Méx. Muy joven escapó de su casa para alistarse en el ejército insurgente junto con Quintana Roo. Miquel I Vergés, José María, *op. cit.*, p. 196.

⁴² García, Genaro, *op. cit.*, p. 24.

⁴³ *Idem*.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 25.

⁴⁵ *Idem*.

Por las respuestas que Leona proporcionaba al juez cuando la interrogaba acerca de la identidad de las personas que se mencionaban en las cartas, era evidente que no daría señal alguna, y que no tenía ningún interés en delatarlos. Así, Leona llegó a responder al juez con una gran determinación que no diría ningún nombre “aunque la llevarsen hasta el último suplicio”.⁴⁶ Con esta misma determinación y tranquilidad siguió contestando lo mismo, cuando el juez le preguntó quiénes eran Telémaco, Nemoroso, el Padre Santa María, don Francisco Peredo, el Barón de Leisentent, Delindor, Bastida, el Hermano de la Monja, el sujeto que fue a la Tlaxpana, doña Bárbara Guadalupe, doña Jacoba, la Ahijada y la Comadre. No hubo fuerza alguna que hiciera cambiar de opinión a Leona para que accediera a explicar de quiénes se trataban todos estos seudónimos.⁴⁷

Sin embargo, cuando el juez le preguntó quién era Robinson, no tuvo ningún reparo en declarar que se trataba de su primo Manuel; lo mismo sucedió cuando respondió que el licenciado Quintana era Mayo. Sin despacho alguno declaró que don Ramón y don José María, eran “dos de los Rayones de quienes le había puesto memorias su Primo”.⁴⁸ Estas respuestas tan claras y directas de Leona, sin tener ningún reparo en decir de qué personas se trataban los seudónimos, sobre todo de mencionar el nombre de su primo, le sorprendió grandemente al juez, por lo que le preguntó por qué decía el nombre de su primo y no el de las otras personas, a lo que ella simplemente dijo que no era porque a ella no perjudicaba en nada el hecho de que don Manuel Fernández se encontrara con los insurgentes, a diferencia de los familiares de las otras personas.

También se le preguntó en dónde tenía unas monedas que habían sido acuñadas en el sur y ella únicamente se limitó a contestar que las había recibido de manos de su primo Manuel, y que las había entregado al li-

⁴⁶ *Idem.*

⁴⁷ Aun cuando Leona utilizaba seudónimos para comunicarse con los insurgentes, esta comunicación no era del todo segura, como vemos en algunas cartas que muestran los peligros a que estaban expuestos no sólo los correos, sino las personas mencionadas en las cartas, como muestra el párrafo siguiente de una carta: “*Las cartas que V.E. se sirvió acompañarme, la una de se entregó para donde venía, la otra, de doña Leona, no se ha entregado porque esa señorita se halla presa en el colegio de Belén que se titula de las Mochas, sin comunicación alguna y con cuatro mujeres que la observan hasta el modo de pestañear; el motivo de su prisión fue un correo que cogieron de Tlalpujahuá, pero ella, a pesar de su sexo, ha tenido la fortaleza de no condenar a ninguno, sin embargo del mal trato que está sufriendo y de las amenazas que continuamente le hacen*”. Torre Villar, Ernesto de la, *Los Guadalupes y la Independencia*, México, Porrúa, 1985, p. XXXVIII.

⁴⁸ García, Genaro, *op. cit.*, p. 26.

cenciado Carlos María Bustamante, que ya se había unido a los insurgentes como muchos otros. Después de esta declaración de Leona, la Junta de seguridad ordenó que se agregara a la causa la confesión de Bustamante, con lo cual se le requirió para hacerle un interrogatorio en el que negó todo.

Tampoco tuvo éxito el juez, en que Leona le diera información relacionada con varios temas entre los que se encontraban: “la clave” de unas cifras que se encontraban en unas cartas; la identidad de las personas a quienes le entregó el “talego de ropa y los relojes que le trajo el correo Salazar; el paradero de las cartas que le habían escrito los insurgentes, etcétera, etcétera”.⁴⁹

Al final del interrogatorio, el juez le preguntó cómo había regresado a la capital, a lo que ella respondió que su tío Juan Guzmán, había ido por ella al pueblo donde se hallaba, ofreciéndole el indulto que había solicitado don Agustín Pomposo, el cual negó porque no lo consideró necesario. Sin embargo, en realidad había regresado a la capital cuando su tío Agustín había ido por ella para regresarla a su casa en la que estuvo solamente dos días pues después fue recluida en el Colegio de Belén.

El juez declaró en formal prisión a Leona Vicario, el 20 de marzo y expresó que quedaba a disposición del virrey en el Colegio de Belén. Quedando bajo custodia de la *prepósita* y dos asistentas para que la vigilaran, además, sin comunicación alguna, tanto externa como interna, como lo manifiesta en la carta que transcribimos:

México 20 de Marzo de 1813.

Vistas estas diligencias por lo que de ellas resulta en contra de Da. Maria Leona Vicario, y confiesa ella misma, encárguese por formal Presa á disposición del Exmo. Señor Virrey, como lo están los demas reos de esta causa, librándose al efecto el correspondiente oficio al Señor Doctor Monteaugudo, como principal Director de Belen, donde la puso reclusa su tío el Señor Don Fernando Fernandez de San Salvador, para que lo tenga entendido, y adopte las medidas oportunas á fin de evitar toda comunicación con gentes de fuera del Colegio; y aun en lo interior solo se le permita la muy precisa con la Preposita, y con las dos asistentas que esta le ha puesto, las que siempre serán de su confianza. Así lo proveyó y mandó el Señor Juez Comisionado y lo firmó.

Berasueta (rúbrica)

Julian Roldan (rúbrica)

⁴⁹ *Ibidem*, p. 57.

Parece bastante anormal que el juez procediera a dejarla prisionera en el Colegio, ya que desde “el siglo XVI, el Consejo de Madrid y, en 1804, su Majestad el Rey D. Carlos IV, habían ordenado que los presos fueran llevados a las cárceles públicas y no puestos en cárcel particular”⁵⁰, lo que nos lleva a considerar que no ignoraba las peticiones de habían solicitado los tíos de Leona, don Agustín Pomposo y don Fernando.

Por otra parte debe considerarse que desde la fecha en que el juez declaró en formal prisión a Leona —20 de marzo--, esta se había negado a nombrar procurador, y es hasta el 8 de abril que Leona nombró como único curador al procurador de número de la Real Audiencia, don Antonio Maldonado, quien aceptó la petición hasta el 22 del mismo mes.

Una vez más se refleja el carácter valiente de Leona al no acceder a informar los nombres de los insurgentes con quien se comunicaba en las cartas, no sólo su tío don Agustín, aclamó tal petición, sino que también el juez insistió en los beneficios que está recibiría, ya que era el medio por el cual podía salvarse, y “la justicia le sería benigna y se limitaría a mantenerla encerrada durante el resto de su vida”.⁵¹

Sin embargo, Leona nunca considero tal elección, ya que cuando fue llamada a declarar por segunda ocasión, volvió a confirmar la declaración que había realizado el 17 de marzo, bajo juramento de decir la verdad.

Una de las muchas deficiencias del juicio, es que el juez procedió a hacerle los cargos que se le atribuían en la causa, sin leerle los documentos y declaraciones, en donde se asentaban, aun cuando la Constitución de Cádiz estipulaba claramente que todos se debían leer a cabalidad.

Sabemos que el delito por el que se procesó a Leona fue el de infidencia en términos generales, pero el juez hizo la lista de los cargos que resultaron de la pesquisa. El juez demandó a Leona de:

Mantener correspondencia con los insurgentes.

Que había manifestado cuidado por ellos.

De tratar de enviar pistolas, con lo cual cometía “el horrible crimen de traición al Rey, a la Patria y a la Religión Santa”.

“De haber dado pábulo a la revolución cuando llamó “felices” a sus secuaces, cuando calificó de servicios a la patria los delitos que cometían los correos”.

De haber fomentado a la insurgencia a su primo don Manuel.

⁵⁰ *Idem.*

⁵¹ *Ibidem*, p. 59.

De haber enviado a su primo un verso en el que atribuía al Gobierno español, “los más detestables procederés”.

De negarse a contestar quien era el autor del verso antes citado.

Fue una sesión muy larga en la que el juez se percató del cansancio extremo de la deponente, por lo que decidió suspender la diligencia. Al terminar, Leona se sentía enferma. Como menciona Echanove: “la prolongada tensión moral había acabado por quebrantar, momentáneamente al menos, su extraordinario sistema nervioso. Mas debió quedar satisfecha: a nadie capaz de sufrir las consecuencias había comprometido, bien que a costa de su propia felicidad. Y esto era suficientemente halagador para un espíritu como el suyo”.⁵²

V. SU EVASIÓN DEL COLEGIO BELÉN Y SU VIDA INSURGENTE

A principios de abril, ya dentro del Colegio de Belén, surgió otro problema, la prepósita del colegio avisó al juez que este establecimiento no contaba con la seguridad suficiente, por lo tanto, Leona podía escapar de manera fácil. El juez ordenó a don Fernando Fernández de San Salvador que buscara otro lugar de reclusión lo más pronto posible para Leona o de lo contrario iría a una cárcel pública. Al poco tiempo, don Fernando comunicó al juez que la prepósita calificaba como buena la conducta observada por Leona”,⁵³ por lo que podía seguir en el Colegio de Belén.

Leona estaba privada de todo tipo de comunicación, se le tenía prohibido tener contacto con las colegialas y, aún más, con las personas en el exterior, pero debido a su gracia y carácter hizo amistad con sus cuidadoras. Por otro lado, los insurgentes no podían dejarla encerrada puesto que Leona había aportado mucho al movimiento independentista.

Así, después de varios días de estar vigilando el movimiento del colegio, un grupo de hombres⁵⁴ fue a rescatar a Leona. Tuvo que estar varios días escondida en los barrios de la ciudad, ya que se habían establecido

⁵² Echanove Trujillo, Carlos A., *op. cit.*, p. 86.

⁵³ García, Genaro, *op. cit.*, p. 61.

⁵⁴ Los insurgentes que pusieron en libertad a Leona del Colegio de Belén, fueron “los coroneles Francisco Arroyave, Antonio Vázquez Aldama y Luis Alconedo, quienes asaltaron el colegio y lograron rescatar a Leona”, Miquel I Vergés, José María, *op. cit.*, p. 597.

medidas muy estrictas de seguridad, como garitas en los límites de la ciudad, para evitar que escapara. Su fuga causó un gran revuelo dentro de la sociedad, en la que no se dejaba de hablar de lo sucedido; Leona se ganó, sin saber, la admiración de su valentía por parte del pueblo mexicano.

Cuando la seguridad del ejército realista disminuyó, Leona y el grupo de insurgentes salieron de la ciudad hacia el sur, disfrazados “de arrieros [que] conducían un atajo de burros [...] montados por varias mujeres, entre ellas una negra haraposa (quien era Leona disfrazada)”.⁵⁵

Finalmente llegaron a Oaxaca, en donde vivió de forma miserable, pues no contaba con nada de dinero pues lo poco que tenía lo había dejado en el Colegio de Belén, por lo que su prometido, Andrés Quintana Roo hizo todo lo que estuvo en sus manos para poderla auxiliar. A su rescate también acudieron amigos y familiares como su primo Manuel, don José Ignacio Aguado, don Miguel Gallardo y don Carlos María de Bustamante —nombrado Inspector General de Caballería por Morelos el 13 de marzo de 1813—. ⁵⁶

Bustamante habló con Morelos sobre la contribución que había hecho Leona al movimiento insurgente y por la penosa situación por la que estaba atravesando. A esto, Morelos respondió de la mejor forma y envió una carta a Leona expresándole su apoyo y pidiéndole que le informara si necesitaba algo, sin embargo, ella se abstuvo de pedir cualquier cosa. Posteriormente, el gobernador insurgente de Oaxaca, el coronel don Benito Rocha, le dio 500 pesos como ayuda. Si bien ésta entrega no fue orden de Morelos, sí estuvo al tanto de ella.

El 14 de septiembre de 1813, se creó un Congreso al que Morelos transfirió el poder total que sólo él había investido con anterioridad y el cual se estableció en Chilpancingo el mismo día. El Congreso estuvo integrado por: don José Ignacio López Rayón, el doctor Sixto Verduzco, don José María de Liceaga, el licenciado Carlos María de Bustamante, el doctor José María Cos, el licenciado Andrés Quintana Roo, don José María Murguía y Galardi y el licenciado José Manuel Herrera.

Se eligió a Murguía como presidente del Congreso, a Andrés Quintana Roo como vicepresidente y a Morelos como generalísimo depositario del poder ejecutivo. Murguía se vio impedido para desempeñarse como presidente, por lo que Quintana Roo asumió ese papel. Éste redactó el Mani-

⁵⁵ García, Genaro, *op. cit.*, p. 65.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 66.

fiesto que expidió el Congreso, para hacer del conocimiento de los demás acerca de su instalación y sus fines. Por otra parte, don Carlos María de Bustamante redactó el Acta de Independencia.

Varios de los que conformaban este Congreso eran amigos de Leona y admiraban su gran patriotismo, por lo que acordaron darle una mensualidad de 500 pesos, esto se decidió el 22 de diciembre de 1813 por Morelos. Sin embargo, Leona sólo recibió esta mesada por un mes, ya que el gobierno insurgente no tenía los fondos suficientes para proporcionar esta cantidad.

Por estos tiempos, Leona contrajo matrimonio con Andrés Quintana Roo, sin embargo, a partir de este acontecimiento, en lugar de que hubiera un poco más de paz en su vida, hubo más descontrol. Todo esto se debió a que el ejército realista había derrotado al insurgente, así que Leona se vio obligada a huir junto con su esposo. Así, el congreso tuvo que cambiar su sede de Chilpancingo a Tlacotépec en el mes de enero y reanudó sus sesiones hasta el 29 del mismo mes.

Finalmente, después de tanto huir de los realistas, el Congreso redactó el 22 de octubre de 1814 el Decreto Constitucional. Éste tenía el objetivo de “substraerse de la dominación extranjera, y sustituir al despotismo de la monarquía española por un sistema de administración, que, reintegrando a la nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca a la gloria de la independencia y la afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos”.⁵⁷

Hubo gran alegría y emoción por el juramento de este decreto, sin embargo, ésta fue muy breve pues los diputados, así como sus acompañantes, se vieron amenazados de muerte en su peregrinar desde Chilpancingo por los soldados realistas. Además, no sólo sufrieron el peligro de ser aprehendidos y asesinados, sino que también tuvieron que vivir en la miseria pues en la mayoría de las ocasiones no tenían ni qué comer.

A todo esto se tuvo que enfrentar Leona y aún así no claudicó de sus ideales, es más, debido al ánimo inmutable que poseía, en diversas ocasiones animó al Congreso a que siguiera en su lucha. El Supremo Congreso entró a Tehuacán el 16 de noviembre y el 10 de diciembre decidió moverse a Coxcatlán, al final se movió de nuevo a la Hacienda de San Francisco, pero aquí fue aprehendido y se disolvió a los pocos días por insurgentes que se habían rebelado en su contra.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 69.

VI. EL INDULTO

No se tiene una fecha exacta acerca de la causa instruida en contra de Leona y sus cómplices, lo único que se tiene confirmado es que la Real Junta de Seguridad y Buen Orden pasó una causa en su contra al auditor, consejero de Estado, don Melchor de Foncerrada. Esta junta pedía lo siguiente: que se procesara por separado a los reos Salazar y González, pues no había conexidad en los delitos cometidos por ellos y él de Leona (el 21 de junio de 1813) además de que se debía emplazar a Leona por medio de edictos y pregones, ya que era un reo ausente. Asimismo, el auditor expuso que Leona había burlado la autoridad, pues había declarado sólo lo que ella había querido, aunado a que había evadido su prisión en el Colegio de Belén.

El virrey concedió lo que había pedido el auditor, y el 10 de julio decretó que se emplazara a Leona por medio de edictos y pregones. Éstos se fijaron en las esquinas de Provincia y del Portal de Mercaderes, los días 19, 28 de julio y 7 de agosto. Emplazada de esta forma, Leona debía presentarse ante el virrey en un término de nueve días, o bien, también podía presentarse en alguna de las cárceles de la ciudad a “tomar en traslado su causa y defenderse”.⁵⁸ Si hacia cualquiera de las dos, tendría derecho de defenderse y a que se le impartiera justicia. En caso de que no se presentará, se dejarían de pegar edictos y el proceso continuaría sin que ella estuviera involucrada, por lo que se dictaría sentencia definitiva, se le condenaría en costas y no tendría ninguna posibilidad de defenderse.

A pesar de los edictos y de los pregones, Leona no se presentó ante el virrey ni en ninguna de las cárceles de la ciudad, es decir, siguió siendo prófuga y además, aunque había un decreto del virrey, no procedió la causa. Lo que sí se dio fue un proceder arbitrario del virrey, ya que éste dispuso de los bienes de Leona aun violando varios preceptos de la Constitución de 1812, entre ellos:

Art. 247. Ningún español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comisión, sino por el tribunal competente determinado con anterioridad por la ley.⁵⁹

Art. 304. Tampoco se impondrá la pena de confiscación de bienes.⁶⁰

⁵⁸ *Ibidem*, p.72.

⁵⁹ Carbonell, Miguel *et al.*, *Constituciones Históricas de México*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, p. 210.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 217.

Así, el 5 de marzo de 1815 el virrey ordenó que del caudal de Leona que reconocía el Consulado de Veracruz, se dieran 50 mil pesos al comandante general de Apostadero de Marina de la Habana, la mitad del resto a la Plaza de Panzacola y la otra mitad a la Isla del Carmen para sus necesidades urgentes. Después, el 4 de julio del siguiente año los demás bienes de Leona se remataron a un precio irrisorio

No se tiene evidencia de que el virrey y la Real Junta de Seguridad y Buen Orden hicieran un esfuerzo por buscarla. Por otro lado, en agosto de 1815 se le ofreció la *gracia de indulto*⁶¹ por parte del jefe realista don Manuel de la Concha. Éste había sido cajero de su padre por lo que sentía gratitud hacia el padre de Leona y afecto hacia ella, pues la conocía desde pequeña. Lo que argumentó don Manuel de la Concha para que el virrey otorgara el indulto a Leona y a su esposo fue que éstos querían separarse de las fuerzas insurgentes. Sin embargo, nada de esto era real, ya que Leona y Andrés Quintana Roo no tenían tales pretensiones. Leona rechazó la gracia de indulto en varias de las ocasiones en que le fue ofrecido.

Probablemente don Manuel de la Concha ofreció el indulto, a Leona y a su esposo, al mismo tiempo que don José María de Zerrato se lo ofreció a Andrés Quintana Roo por órdenes del Brigadier don Ciriaco de Llano.⁶² Se hicieron las negociaciones correspondientes para la aceptación del indulto y Quintana Roo pretendió haber admitido esta amnistía para poder tener contacto directo con el gobierno de México y, de esta forma, planear una emboscada. El virrey expidió un salvoconducto, en favor de Quintana Roo el 27 de octubre de 1815, con las reservas de que éste no iba a proceder en contra de su persona, de su familia y de sus dependientes. Sin embargo, a pesar de este salvoconducto y después de haber acompañado al coronel realista don Matías Martín y Aguirre a un campo realista, el 5 de noviembre se fue sin dejar rastro alguno y dejó en las manos del coronel la gracia que el virrey le había otorgado. Es evidente que Andrés Quintana no estaba fuera del movimiento insurgente.

⁶¹ Entiéndase por indulto como el «*Perdón tanto quiere decir como perdonar al ome la pena que deve rescebir por el yerro que avia fecho*». (Partidas 7, 32,2).

⁶² El Rey es el único a quien corresponde la prerrogativa de conmutar por otras penas menos o remitir o perdonar absolutamente las penas impuestas por los que administran justicias en su nombre en los juicios civiles y criminales. A esta posibilidad que tiene la Corona se denomina *derecho de gracia* y poder de indultar o perdonar. Ayala, Manuel Josef, *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1989, t. VIII, De Indulgencias a Maestros, p. 8.

⁶² García, Genaro, *op. cit.*, p. 73.

Con el paso del tiempo la guerra de independencia se fue debilitando debido a que Morelos ya no estaba a la cabeza del movimiento, pues lo habían fusilado el 22 de diciembre de 1815 en San Cristóbal Ecatepec. Esto generó un descontrol dentro del movimiento insurgente y muchos soldados decidieron indultarse pues sólo les quedaban dos opciones: pedir el indulto o morir a manos de los realistas. Con esto no se quiere afirmar que ya no sintieran amor por la patria ni que no anhelaran la independencia sino que más bien dejaron de creer en que su participación contribuiría a la emancipación de España.

Como se mencionó, hubo un gran número de desertores que pidieron el indulto, como excepción a éstos había un reducido grupo de insurgentes abnegados que poseían un sentimiento patriótico desmesurado y que seguían arriesgando su vida. Debido a que era un grupo ya muy pequeño era más fácil seguirlos de cerca, por lo que la huída se volvió más dramática que antes ya que tenían que estarse moviendo de lado a lado en muy poco tiempo. En medio de todo este ajetreo, Leona tuvo a Genoveva, su primera hija.

El 9 de abril de 1917, el Coronel Martín y Aguirre volvió a ofrecer el indulto a Quintana Roo, éste lo aceptó, pero no se presentó ante los realistas, por lo que fue perseguido de forma más insistente. Debido a las circunstancias del momento: que eran acechados por el ejército realista y, además, tenían un bebé, la huída y el escondite se hacían cada vez más complicados.

A pesar de que hicieron grandes esfuerzos por ocultarse de los realistas, éstos fueron infructuosos ya que el 14 de marzo de 1818 los encontraron en un pequeño rancho llamado Tlacocuspa. Quintana Roo al ver que estaban rodeados y no había posibilidad de escapar junto con Leona y su hija, tomó la decisión de irse y dejarlas, ya que lo único que hubiera conseguido sin tener la gracia del indulto hubiese sido su aprehensión y después la condena a muerte. Como medida de protección escribió una breve petición de indulto con fecha del 12 de marzo, para que no condenaran a Leona. Así, cuando don Vicente de Bargas y don Ignacio Martínez llegaron al lugar en donde estaba Leona para aprehenderla, lo único ésta que pudo hacer fue entregarles la petición de indulto. La trasladaron al pueblo de San Pedro Tejupilco.

Se le comunicó al teniente coronel don Miguel Torres que Leona fue hecha prisionera por los realistas y le envió la petición de indulto que ha-

bía entregado; éste fue concedido de manera inmediata y se hizo llamar a Andrés Quintana Roo.

El 15 de marzo, Quintana Roo se enteró que su esposa fue hecha prisionera, tanta fue su preocupación que llegó a pensar que la podrían fusilar. No sabía qué hacer ni cómo ayudarla, por lo que decidió tomar medidas drásticas: pedir el indulto. Así pues, escribió una carta al Comandante Torres en la que sostuvo que:

Por haber sido miembros de los gobiernos revolucionarios [durante siete años] había podido adquirir suficiente conocimiento de la empresa (de Independencia) y de los suficientes perjuicios que resultarían a la América de que se llevase al Cabo, quando su verdadero interez es inseparable de su unión con España; que en fuerza de este desengaño se habría presentado, desde hacia días, a recibir ‘la real gracia del Yndulto’, si no se hubiesen estorbado dificultades insuperables; pero hoy aprehendida, maltratada y vejada su esposa doña María Leona Vicario, él no podía hacer menos que estar en el ánimo de indultarse y hacer quantos servicios (pudiera al monarca español) si se le afianzaba la libertad, el buen trato y seguridad (de su esposa) [...].⁶³

Después de que Quintana Roo enviase la carta al Comandante Torres, éste le llamó para que fuese a San Pedro Tejupilco, lugar en el que Leona se encontraba presa. Ahí se reunió con ella y quedaron bajo custodia mientras el rey decidía si les otorgaba o no el indulto.

Fue hasta el 27 de marzo que el virrey dio a conocer su decisión confirmando la *gracia de indulto a los dos* y declarando que “no la sujetaba a condición alguna”,⁶⁴ además dispuso que “Leona y su esposo debían disfrutarla en España”. En otras palabras los condenó al ostracismo.

Esta disposición no fue del agrado de Quintana Roo por lo que elevó dos representaciones pidiéndole la devolución de todos sus bienes, los de Leona que habían sido confiscados de forma arbitraria por el virrey y que “no debía sufrir pena ni gravamen alguno por las operaciones ya perdonas”.⁶⁵

Fue el 5 de septiembre cuando se hizo la interpretación de “sin condición o restricción alguna”, lo que el licenciado Velasco sostuvo fue que

⁶³ *Ibidem*, p. 76.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 77.

⁶⁵ *Idem*.

esto significaba que la gracia de indulto sólo los protegía a ellos dos, es decir, era un acotamiento al indulto. Asimismo afirmó que los bienes ya habían sido confiscados y utilizados en ciertas cosas, mientras que otra parte había sido gastada. Lo que les propuso el licenciado fue que el Cuerpo Consular de Veracruz les diera de ocho mil a nueve mil pesos para sus necesidades del momento y también para que pudieran viajar a España en donde debían disfrutar la gracia del indulto, esto sólo ocurriría si fuese del superior agrado del virrey y lo mandase a pedir.

Como el virrey aprobó esta petición, se giró “una libranza de ocho mil pesos contra el Consulado de Veracruz”.⁶⁶ Quintana Roo aceptó este giro y se dirigió a cobrarlo; sin embargo, esto no fue posible pues el Consulado carecía de los fondos necesarios para cubrir esta cantidad.

Durante este periodo, Leona y su esposo vivían en Toluca en extrema miseria, entonces Quintana Roo solicitó una licencia para ir a México con el objeto de solucionar varios asuntos pendientes, pero esta petición le fue negada por el virrey el 16 de septiembre. No obstante, desde el 4 de agosto (un mes antes) el Intendente Corregidor don Ramón Gutiérrez del Mazo había dado la orden al delegado de Toluca, don Francisco Gutiérrez de Rubín de Celis de que notificara a Andrés Quintana Roo que debía ir a la ciudad de México para que se atendieran algunos asuntos pendientes. Sin embargo, no se pudo notificar a Quintana Roo porque no se conocía su domicilio y fue hasta el 1o. de octubre cuando se le informó y entonces así pudo contestar. Quintana Roo envió un escrito para contestar la notificación que don Ramón Gutiérrez le había envidado, en el que argumentó que el virrey le había negado su petición de ir a México y que, además, se encontraba en la miseria, por lo tanto, no podía enviar a un representante por falta de recursos.

Se acordó el 29 del mismo mes que Quintana Roo podía nombrar un representante que sería costeadado por el gobierno o bien, debía instruir al apoderado de pobres. Cuando Quintana Roo fue notificado de esta resolución contestó con un escrito fechado el 21 de noviembre, en el que pedía que se aclarase la situación respecto de los bienes confiscados de Leona. Asimismo, pedía que les fuesen “cubiertos los capitales que formaban parte del haber hereditario de doña Camila Fernández de San Salvador”.⁶⁷

⁶⁶ *Idem.*

⁶⁷ *Ibidem*, p. 78.

A pesar de todo el procedimiento por el que tuvo que pasar Andrés Quintana Roo para poder hacer estas peticiones, ninguna le fue respondida en mucho tiempo. Ante esta lentitud en la respuesta, Quintana Roo elevó al rey una representación el 11 de julio de 1819; sin embargo, ésta no obtuvo un mejor resultado que las representaciones mandadas anteriormente al virrey.

Al final Leona y su esposo nunca pudieron salir del país por falta de recursos, ya que ni el Consulado pudo cubrir el giro que se envió ni el gobierno quiso financiar los gastos del viaje. Después de todo lo que vivieron, pudieron gozar la gracia de indulto dentro del territorio mexicano.

Se tiene evidencia de que se les permitió vivir de nuevo en México, puesto que Andrés Quintana Roo se hizo parte del Ilustre y Real Colegio de Abogados el 22 de agosto de 1820. Después de ser sub-secretario de Relaciones Exteriores⁶⁸ fue electo en 1821 como diputado a Cortes por la capital en el periodo de 1822 a 1823. Éste cargo no lo desempeñó, seguramente por falta de recursos para realizar el viaje a la península.⁶⁹

Este artículo se realizó, como mencionaba la lápida de Leona Vicario, en homenaje y: “A la memoria de doña Leona Vicario de Quintana Roo, la mujer fuerte que consagró su fortuna y sus servicios personales a la causa de la Independencia, asociándose después a la patriótica tarea de su ilustre esposo”.⁷⁰

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALAMÁN, Lucas, *Clásicos de la Historia de México. Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año 1808 hasta la época presente*, México, Instituto Cultural Helénico y Fondo de Cultura Económica, 1985, t. III.
- ARRON, Silvia Marina, *Las mujeres de la ciudad de México 1790-1857*, México, Siglo Veintiuno, 1988.
- AYALA, Manuel Josef de, *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1989, t. VIII *De indulgencias a maestres*.

⁶⁸ Rubio Mañe, Jorge Ignacio, *Andrés Quintana Roo. Ilustre insurgente yucateco 1787-1851*, México, Libros de México, 1987, p. 131.

⁶⁹ García, Genaro, *Leona Vicario, op. cit.*, p. 79.

⁷⁰ Miquel I Vergés, José María, *op. cit.*, p. 598.

- BRICEÑO PEROZO, Mauricio, *Las causas de infidencia*, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1961.
- CARBONELL, Miguel *et al.*, *Constituciones Históricas de México*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- CASTELLANOS, Francisco, *Leona Vicario, heroína de la Independencia*, México, Editorial Diana, 1997.
- CÓRDOVA PLAZA, Rocío, “Las mujeres en la Guerra Civil de 1810”, en ORTIZ ESCAMILLA, Juan y TERRONES LÓPEZ, María Eugenia (comps.), *Derechos del Hombre en México durante la Guerra Civil de 1810*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos e Instituto Mora, 2009, pp. 175-209.
- ECHÁNOVE TRUJILLO, Carlos A., *Leona Vicario; la mujer fuerte de la Independencia*, México, Ediciones Xóchitl, 1945.
- GARCÍA, Genaro, *Documentos Históricos Mexicanos, Obra Conmemorativa del Primer Centenario de la Independencia de México*, México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910, t. V.
- , *Leona Vicario, heroína insurgente*, México, Secretaría de Educación Pública, 1945.
- HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E. *Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia*, Proyecto Independencia de México, Universidad Nacional Autónoma de México, www.pim.unam.mx, T.V. núm. 157.
- IBARRA, Antonio, “De los delitos políticos y la vida privada: los infidentes novohispanos, 1809-1815 (Escenas cotidianas de obediencia y disidencia)”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, LII-2, 1995, pp. 99-120.
- MIQUEL I VERGÉS, José María, *Diccionario de Insurgentes*, México, Porrúa, 1980.
- OLÉA, Héctor, *Leona Vicario y la Ciudad de México*, México, Departamento del Distrito Federal, 1975.
- RUBIO MAÑE, Jorge Ignacio, *Andrés Quintana Roo. Ilustre insurgente yucateco 1787-1851*, México, Libros de México, 1987.
- TORRE VILLAR, Ernesto de la, *Los Guadalupes y la Independencia*, México, Porrúa, 1985,